

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DI... PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la I... e Islas  
adyacentes, Canarias y territorios de A... jetos a la  
legislación peninsular, a los veinte días de su promulga-  
ción si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termi-  
na la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".  
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su  
cumplimiento.  
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no  
dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre  
El pago es adelantado  
Se publica todos los días, excepto los festivos  
Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS  
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor  
del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la  
provincia.  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-  
ban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar  
en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo  
del siguiente.

### ORGANIZACION SINDICAL

#### Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anun-  
cia el concurso-subasta para la  
adjudicación de las obras de cam-  
bio de sistema calefacción a  
fuel-oil e instalación de depósito  
y otras obras en la Casa Sindical  
Provincial de Oviedo, cuyo pre-  
supuesto de contrata asciende a  
quinientas siete mil setecientas  
dieciocho pesetas (507.718,00 pe-  
setas), importando la fianza pro-  
visional diez mil ciento cincuen-  
ta y cinco pesetas (10.155,00 pe-  
setas).

El proyecto y pliego de condi-  
ciones pueden ser examinados en  
la Delegación Sindical Provincial  
de Oviedo y en la Dirección de  
la Obra Sindical del Hogar, Pa-  
seo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán  
en la Dirección Nacional de la  
Obra Sindical del Hogar (Paseo  
del Prado, números 18-20, Ma-  
drid) y en la Secretaría Técnica  
de la Obra Sindical del Hogar de  
Oviedo (calle Llamaquique, nú-  
mero 2, bajo), en las horas de  
oficina, durante veinte días na-  
turales, contados a partir del si-  
guiente al de la publicación del  
presente anuncio en el "Boletín  
Oficial del Estado" y hasta las  
doce horas del día en que se cie-  
rre dicho plazo y si éste fuese  
festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos se  
efectuará en la citada Delegación  
Sindical Provincial a los cinco  
días naturales de haberse cerra-  
do el plazo de admisión, salvo  
que fuese inhábil, en cuyo caso  
se entenderá prorrogado el pla-  
zo al primer día hábil.

Madrid, 23 de marzo de 1972.  
El Subdirector, P. A., Adolfo Mar-  
tín Arbués.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

##### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

###### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de  
don José Fontsaré Aytés se ha  
interpuesto recurso contencioso-  
administrativo número 56 de 1972,  
por el Procurador don Jenaro  
Suárez Suárez en representación  
de don Ramón Campa Cueto, con-  
tra acuerdo del Tribunal Econó-  
mico Administrativo Provincial de  
fecha 31 de enero de 1972, so-  
bre régimen catastral de contri-  
bución urbana, impuesto a un in-  
mueble sito en Castrillón.

Lo que cumpliendo lo manda-  
do, se hace público para conoci-  
miento de los que tuvieren inte-  
rés directo en el asunto y quie-  
ran coadyuvar en él a la Admi-  
nistración.

Oviedo, 5 de abril de 1972.—El  
Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de  
don José Fontsaré Aytés, se ha  
interpuesto recurso contencioso-  
administrativo número 57 de 1972,  
por el Procurador don Jenaro  
Suárez Suárez en representación  
de don Ramón Campa Cueto,  
contra acuerdo del Tribunal Econó-  
mico Administrativo Provincial  
de fecha 31 de enero de 1972,  
sobre régimen catastral de con-  
tribución urbana, impuesto a un  
inmueble sito en Castrillón.

Lo que cumpliendo lo manda-  
do, se hace público para conoci-  
miento de los que tuvieren inte-  
rés directo en el asunto y quie-  
ran coadyuvar en él a la Admi-  
nistración.

Oviedo, 5 de abril de 1972.—El  
Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de  
don José Fontsaré Aytés, se ha  
interpuesto recurso contencioso-  
administrativo número 58 de 1972,  
por el Procurador don Jenaro  
Suárez Suárez en representación  
de don Ramón Campa Cueto,  
contra acuerdo del Tribunal Eco-  
nómico Administrativo Provincial,  
de fecha 31 de enero de 1972,  
sobre régimen catastral de con-  
tribución urbana, impuesto a un  
inmueble sito en Castrillón.

Lo que cumpliendo lo manda-  
do, se hace público para conoci-  
miento de los que tuvieren inte-  
rés directo en el asunto y quie-  
ran coadyuvar en él a la Admi-  
nistración.

Oviedo, 5 de abril de 1972.—El  
Secretario.

#### JUZGADOS

##### DE AVILES

###### Edicto

Don Gregorio Baquero Preciados,  
en funciones de Juez Municipi-  
pal número uno de Avilés, pro-  
vincia de Oviedo,

Hago saber: Que en el juicio  
de faltas número 67/72, se dic-  
tó la sentencia que contiene el  
encabezamiento y parte dispositi-  
va siguiente:

###### Sentencia

En la villa de Avilés a siete de  
abril de mil novecientos setenta  
y dos; el señor don Gregorio Ba-  
quero Preciados, Juez Municipal  
número dos de la misma, en fun-  
ciones del número uno, habiendo  
visto los presentes autos de ju-  
icio verbal de faltas, seguidos en  
virtud de denuncia de Ramón  
Ares Montes, casado y Angel  
García García, soltero, a m b o s  
mayores de dieciocho años de  
edad y de esta vecindad, con-  
tra José Rodríguez Canosa, ma-  
yor de dieciocho años, soltero,  
marinero y en ignorado parade-

ro, siendo parte el señor Fiscal  
Municipal, sobre lesiones y ma-  
los tratos, y

###### Fallo

Que debo absolver y absuelvo  
a José Rodríguez Canosa de la  
falta denunciada, por no consti-  
tur los hechos probados in-  
fracción punible, declarando de  
oficio las costas causadas. Así  
por esta mi sentencia, lo pro-  
nuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notifica-  
ción en forma al denunciado y  
su inserción en el BOLETIN OFI-  
CIAL de esta provincia, expido  
el presente en Avilés a siete de  
abril de mil novecientos seten-  
ta y dos.—El Secretario.

##### DE CANGAS DE ONIS

Don Isaac Canal Guerra, Secreta-  
rio del Juzgado Comarcal de  
Cangas de Onís,

Doy fe: Que en los autos de  
juicio verbal de faltas seguido an-  
te este Juzgado con el número  
cuatro de 1972, recayó la senten-  
cia cuyo encabezamiento y parte  
dispositiva dicen así:

###### Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís  
a cinco de abril de mil novecien-  
tos setenta y dos.

Vistos por don Manuel Alvarez  
Blanco, Juez comarcal de esta  
ciudad y su comarca, los prece-  
dentes autos de juicio verbal de  
faltas por daños causados con  
ocasión de accidente de tráfico;  
asistiendo en el ejercicio del Mi-  
nisterio Público el señor Fiscal  
Comarcal don Vicente Gordon  
Monreal. No comparecen a pesar  
de hallarse citados la Compañía  
Telefónica Nacional de España y  
don Gerardo de Paz Rubial, de es-  
tado casado, de 41 años de edad,  
de profesión industrial transpor-  
tista, natural de Matarrosa del Sil  
y como domicilio en Gijón, calle  
de Fray Luis de León, n.º 3-7.º-D.  
Asimismo no comparece a pesar  
de hallarse citado a medio del  
BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia ya que tuvo su último domicilio en Llano de Margolles, Cangas de Onís, José Manuel Touza Prol, de 23 años de edad, casado, conductor, hijo de Eladio y María Concepción, natural de Espos (Orense), vecino que fue de Eibar, Guipúzcoa, calle Mancharia, 34-3.º, accidentalmente en Llano de Margolles, Cangas de Onís, y hoy en ignorado paradero.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a José Manuel Touza Prol, como autor de una falta de daños con ocasión de accidente en la circulación de vehículo de motor a la pena de multa de 1.000 pesetas; y para en el caso de que no hiciera efectiva la multa impuesta a la pena de arresto menor sustitutorio de diez días. Que por vía de responsabilidad civil debo de condenar y condeno a dicho denunciado a que pague a la Compañía Telefónica Nacional de España la cantidad de tres mil setecientas noventa pesetas importe de los daños causados en sus instalaciones; así como una indemnización de doscientas pesetas a don Gerardo de Paz Rubial como propietario del camión de su propiedad, que sin su permiso se llevó el denunciado. Todo ello con expresada condena en costas al denunciado por ser preceptivas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Alvarez Blanco.

Para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia a los fines de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación al denunciado José Manuel Touza Prol, en ignorado paradero, expido el presente testimonio en Cangas de Onís a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez Comarcal.

#### DE GIJON

##### Cédula de citación

En providencia de hoy, dictada en juicio de faltas número 183/72, seguido a virtud de denuncia de Hipólito de la Fuente Fuente, contra Francisca Salas Aragón, Emma Ortega López y José Antonio Villabrille Quintana, por estafa y malos tratos de palabra, se acordó citar por medio de la presente a la denunciada Emma Ortega López, natural de Teiján, (Lugo), de 45 años, casada, hija de Manrique y María, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que

comparezca al acto de juicio que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del actual, a las 16 horas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Gijón a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE LANGREO

Don Ramón Alonso González, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Langreo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 26/72, sobre lesiones, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En Sama de Langreo a siete de abril de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal, don Francisco Luces Gil, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Helder Dos Santos Canedo, de 47 años, soltero, peón, hijo de José y Adosinda, natural de Falleas (Portugal), residente temporalmente en este término, cuyo paradero se desconoce; y perjudicado Manuel Agustín Crespo Fernández, de dieciocho años, soltero, peón, y vecino de este término, domiciliado en La Xuga-Ciaño,

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a Helder Dos Santos Canedo, como responsable en concepto de autor de una falta ya definida de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnizando a Manuel Agustín Crespo Fernández en 4.500 pesetas por los daños y perjuicios derivados de sus lesiones, imponiéndole las costas. Para su notificación al denunciado, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Luces Gil.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a siete de abril de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

#### DE LLANES

Don José Antonio Morilla G. Cernuda, Juez de Primera Instancia del Partido judicial de Llanes,

Hago saber: Que en juicio de menor cuantía 63/69 a instancia de doña Concepción Beares Calvo, vecina de Merodio, contra don Saturnino Calvo Brid, de Santander, don Juan Manuel y don Daniel Beares Calvo, de Merodio, doña Natividad María Beares Calvo, de Las Ilves y doña María de los Angeles Beares Calvo, de Santander, declarados en rebeldía a excepción de don Saturnino Calvo Briz y don Daniel Beares Calvo, sobre impugnación de partición se dictó sentencia con fecha 15 de marzo del corriente año cuyo fallo dice: Que desestimando la demanda presentada por el procurador doña Gloria Ampudia Vega en nombre y representación de doña Concepción Beares Calvo, debo absolver y absuelvo de la instancia a los demandados sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes, notificándose esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los demandados declarados en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Morilla G. Cernuda.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Por el presente se hace público que, en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo por el Procurador don Luis Alvarez Fernández a nombre de don José Antonio Iglesias Iglesias, contra don Enrique Ramos Misione, vecino que fue de Oviedo, sobre pago de 40.000 pesetas de principal, 379 pesetas de gastos de protesto y 20.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, y por haber desaparecido de esta ciudad dicho demandado con su familia, se practicó sin previo requerimiento de pago, embargo sobre el piso de su propiedad, cuarto letra A, del edificio número 19 de la avenida de Colón de Oviedo, y se le cita de remate concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se opon-

ga a la ejecución si le conviniere, bajo las prevenciones de ley.

También se acordó hacer saber de esta forma la existencia del procedimiento a la esposa del ejecutado doña María Luisa Alvarez Alonso a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Oviedo a trece de abril de mil novecientos setenta y dos. El Magistrado-Juez número uno. El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

##### Oficina de reclamaciones

En la oficina de reclamaciones existente en la calle Campomanes, número 21-1.º, de esta capital, el comprador debe formular su denuncia al ser objeto de cualquier infracción de las disposiciones vigentes en materia de abastecimientos, pudiendo hacerlo por escrito, o verbalmente por comparecencia, o bien llamando al teléfono 213117 de dicha dependencia.

Estas denuncias o comunicaciones también pueden efectuarse llamando a los teléfonos 212583 y 212979 del Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado, Organismo que tiene su domicilio en la Avenida de Galicia, número 14-4.º, en los cuales se admitirán o sustanciarán cuantas reclamaciones se presenten sobre el particular.

Oviedo, 7 de abril de 1972. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

##### Circular

La constitución de esta Junta Provincial del Censo Electoral, para el bienio 1972-73, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 6, del día 10 de enero último, se rectifica en lo siguiente:

Vocal: Don Florentino Casal Braga, Presidente del Sindicato Provincial del Metal.

Suplente del mismo: Don Alfredo Avello Fernández, Vicepresidente de este Sindicato.

Vocal: Ilustrísimo señor don Guillermo Lorenzo Suárez, Presidente del Instituto de Estudios Asturianos (IDEA).

Vocal suplente: Quien sustituya, en ausencia y enfermedad, al

titular de la presidencia de dicho Instituto.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 7 de abril de 1972.—  
El Presidente, V. Ortiz G.-Coronado.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

##### TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO

Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo se notifica a Julio García Hammes, cuyo último domicilio conocido era en Oviedo, calle de Cervantes, número 29, inculcado en el expediente número 21/71, instruido por aprehensión de un automóvil Fiat, 1.600, matrícula M-597.654, mercancía valorada en 3.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la C. Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las 11 horas del día 19 de abril de 1972 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto, de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de Julio de 1964.

Alicante, 8 de abril de 1972.—  
El Secretario del Tribunal.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Por Orden Ministerial de fecha de 17 de marzo de 1972, ha sido aprobado el siguiente convenio

provincial para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1972, a los contribuyentes integrados en la siguiente agrupación:

Convenio O-57 para la agrupación de Laminación y Siderurgia Menor, para el pago del Impuesto exigible por la laminación, forja, trefilería y similares. La cuota total a satisfacer es de cuatro millones ciento treinta y cuatro mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según volumen de facturación.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de convenio.

En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2.º) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99

de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

En su virtud y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la comisión mixta del convenio quedan constituidos en comisión ejecutiva y deberán remitir a este centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente, y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del convenio.

Oviedo a 5 de abril de 1972.—  
El Administrador de Tributos.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 30.846.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación, tipo interior, de 400 KVA., 20/0,380 KV. en la calle General Elorza, esquina a la de Víctor Chávarri.

Emplazamiento: Casco urbano de Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 6 de abril de 1972.—  
El Delegado Provincial. — P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, se hace público que la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada en 23 de marzo último, acordó incoar expediente de inclusión en el Registro Municipal de solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca llamada "Casa del Moclin" con su huerto pegante y almacén que se halla dentro de la casa y constituye un sólo edificio, señalado con el número 20 de la calle de Pinar del Río, en esta villa, propiedad de doña María Ramona Buznego y Arias Carbajal.

La citada finca tiene una extensión superficial de 591,52 m<sup>2</sup>., y linda el edificio al poniente, que es su entrada principal, con la referida calle, al norte o izquierda entrando, con casa de doña Rafaela García Menéndez y otros; mediodía o derecha entrando, con otra de don José María Grañón y al oriente, que es por atrás, con la huerta correspondiente a la casa de que se trata, la cual linda al poniente, con la casa a que pertenece; norte, huerta de herederos de don Isidoro Bermúdez, hoy doña Rafaela García Menéndez y otros; mediodía, otra de doña Pamenia García Dinten, y el oriente, con la calle de Los Alas; confinando además por el poniente en parte con el fondo de la casa del citado señor Grañón.

Avilés, 5 de abril de 1972.—  
El Alcalde.

#### DE BIMENES

##### Edictos

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario de este Municipio relativa al ejercicio de mil novecientos setenta y uno, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días



más, los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bimenes a 3 de abril de 1972.—El Alcalde.

— : —

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Bimenes a 3 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE COLUNGA

##### Anuncio

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario así como la de Administración del Patrimonio, ambas del ejercicio de 1971, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que por cualquier habitante del término municipal puedan examinarse y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Colunga, 7 de abril de 1972.—El Alcalde, Luis Alonso Pis.

#### DE GIJON

##### Anuncio

COMESA, solicita la devolución de la fianza impuesta, como contratista de las obras del nuevo alumbrado público en el polígono de la plaza de Europa. Lo que se hace público, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 6 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE GOZON

##### Anuncio

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por el vecino de Luanco, don Luis Ulecia Puras, se ha solicitado licencia para instalar una "boite" en el sótano y bajo del edificio señalado con el número 3 de la calle de José Antonio de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Luanco, 8 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE LLANES

##### Anuncio

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal permanente la cuenta de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1971, queda expuesta al público, con sus justificantes, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, con arreglo a lo que dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Llanes, 5 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Edicto

Don José Ramón Blanco Fernández, Recaudador general de Rentas y Exacciones del Ilustísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la cobranza del primer semestre del año actual, por los conceptos de badeños, balcones, escaparates, toldos, rótulos, vigilancia de establecimientos, alcantarillado, canalones, motores, fraguas, hornos, calderas, transformadores, solares sin edificar y viaductos y rieles, tendrá lugar a partir del día 15 de abril, efectuándose el cobro a domicilio.

El período voluntario terminará el día 15 de junio próximo. Si los contribuyentes dejasen transcurrir la fecha apuntada sin hacer efectivos sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los días 16 al 30 de junio, sólo tendrán que abonar un diez por ciento del re-

cargo que automáticamente se elevará al veinte por ciento finalizado dicho plazo.

Los recibos incursos en recargo, se abonarán exclusivamente en las oficinas del Ayuntamiento.

Mieres, 4 de abril de 1972.—El Recaudador.

#### DE NAVA

##### Anuncio

Formuladas y rendidas la Cuenta General del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1971, se hace público que las mismas con sus justificantes y dictamen de la Comisión se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y formulación de reclamaciones durante quince días hábiles y los ocho siguientes, según previene el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Nava 5 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE NOREÑA

##### Edicto

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta para ejecución de las obras de urbanización para el acceso al Centro de Formación Profesional Acelerada desde la calle de Flórez Estrada (1.ª fase), conforme al proyecto segregado del que se redactó en marzo de 1970, confeccionado en diciembre de 1971; a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noreña, a 4 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE PARRES

##### Anuncio

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día veintitrés de marzo pasado, acordó por unanimidad solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un préstamo por importe de dos millones de pesetas, sin interés y reintegrable en diez anualidades, con destino a la construcción de un puente sobre el río Piloña, en términos de Arriendas. Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse

las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Parres-Arriendas, 4 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### DE RIBADEDEVA

##### Edicto

Habiendo sido aprobado por esta Corporación municipal, en su sesión plenaria, celebrada en el día de ayer, 4 del corriente, la liquidación del presupuesto extraordinario número 1/71, de alumbrado público a varios pueblos del concejo, así como también fue aprobada la Cuenta General del mismo, se expone a información pública, por un plazo de quince días a efectos de recoger las reclamaciones a que hubiere lugar.

Colombres, 5 de abril de 1972.—El Alcalde.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE TREVIAS (LUARCA)

##### Anuncio de subasta

Autorizado por la Sección Forestal de Oviedo, en escrito número 51.809, de fecha 7 de marzo del año en curso, se sacan a subasta 3.728 pinos con 726 metros cúbicos de madera y 146 eucaliptus con 28 metros cúbicos en el monte denominado Riaño, perteneciente a esta Entidad Local Menor.

La tasación base del aprovechamiento es de 399.000 pesetas y el precio índice del mismo, 498.750 pesetas.

Las ofertas se harán en pliego cerrado desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día seis de mayo próximo, fecha en que a las cuatro y media de la tarde y en la Hermandad de Labradores de Trevias, se procederá a la apertura de los pliegos presentados.

Fianza provisional 5.000 pesetas que se elevará a definitiva por el cinco por ciento de la adjudicación.

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las tasas por gestión técnica, etc. serán de cuenta del adjudicatario.

Trevias, 5 de abril de 1972.—El Presidente.